

Artículos

ARTICULO 1°. Alcance. Con base en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas N° 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de Coca Cola FEMSA y Afines, con siglas ASEFEMSA, emite el presente Reglamento.

ARTICULO 2°. Objetivo. La Junta Directiva de ASEFEMSA, en su afán de potenciar el Comité de Ayudas y Donaciones y extender sus funciones a otras áreas en procura de aprovechar el valor agregado que ha brindado desde su constitución acuerda en sesión ordinaria 676 celebrada el día 18 de noviembre del 2014 transformar dicho comité de Ayudas y Donaciones en un Comité de Responsabilidad Solidaria.

ARTICULO 3°. Naturaleza. El Comité de Responsabilidad Solidaria es un órgano permanente, de carácter técnico, especializado, y auxiliar de la Junta Directiva y la Administración que busca asesorar en materia social a la organización para la adecuada toma de decisiones. Sin embargo, las opiniones del Comité no obligarán ni vincularán a la Junta Directiva.

ARTICULO 4°. Conformación del Comité. El Comité estará conformado por seis miembros principales nombrados por la Junta Directiva y distribuidos de la siguiente manera: tres representantes de los asociados, dos representantes de la Junta Directiva de ASEFEMSA y un representante de la Administración, designado por la Gerencia. El plazo de vigencia de estos cargos es de un año excepto que los representantes de Junta Directiva pierdan dicha condición y por ende deberán ser reemplazados. El plazo no aplica para el representante de la administración.

El Comité elegirá de su seno un Coordinador(a) pudiendo ser removido de sus funciones en cualquier momento a juicio de sus integrantes. La elección del Coordinador(a) se hará por aclamación o por votación secreta. Los votos serán escrutados por el miembro que se designe para tal efecto. En caso de ausencia del Coordinador(a) el comité nombrará un sustituto A.I. quién tendrá las mismas funciones del Coordinador titular.

ARTICULO 5°. De la Elección. La elección de los miembros del comité compete a la Junta Directiva, quien los nombrará por un periodo de un año sin perjuicio de que pueda ser re-elegido por un año más o removido por justa causa a juicio de la Junta Directiva.

En caso de renuncia de uno o más integrantes del Comité deberá informarse en forma inmediata a la Junta Directiva de la Asociación, a quien le corresponderá elegir al o los sustitutos.

Cuando las plazas a reponer sean de miembros de Junta Directiva, el presidente invitará a la participación y si no desean participar, los miembros de la Junta Directiva propondrán asociados que deseen formar parte del Comité. En todo caso, el mínimo para que el comité opere será de tres

miembros.

Se enviará un comunicado con la solicitud de las plazas vacantes de los asociados, por medio de un formulario digital, para recibir la intención del asociado de su participación proporcionando sus datos personales y su experiencia laboral y profesional; para que en una sesión ordinaria evaluar y elegir a quines mejor se adapten a las funciones requeridas por la naturaleza del Comité.

ARTICULO 6°. De las Sesiones. Inmediatamente el Comité sea notificado de su elección por el medio oficial de la Junta Directiva, se reunirá por derecho propio, pudiendo sesionar y decidir válidamente en los temas inherentes al comité. Para que las sesiones se consideren con quorum deberá estar presente la mitad más uno de los miembros

Los miembros del Comité se reunirán ordinariamente conforme se requiera, y extraordinariamente las veces que crean conveniente. Las reuniones serán convocadas por el Coordinador del Comité, en su ausencia este deberá delegar su función a otro miembro del Comité.

A las reuniones del Comité deberán citarse todos sus integrantes con el carácter obligatorio de su asistencia. Pueden asistir uno o varios invitados convocados por el Comité. En todo caso, quienes asistan como invitados podrán tener voz, pero no voto en las decisiones del Comité.

El Comité por regla general se reunirá en la ciudad de San José, Goicochea, Calle Blancos. Sin embargo, son permisibles y legales las reuniones que se realicen en cualquier otra ciudad.

ARTICULO 7°. De los Acuerdos. Las decisiones del Comité se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el voto del coordinador se contabilizará doble.

Se debe levantar un acta de todo lo tratado en las reuniones. Para estos efectos se debe conformar un libro de actas que podrá ser por un medio electrónico, pero deberán imprimirse y controlarse mediante un consecutivo archivado en un ampo. El o los libros de actas deberán permanecer siempre dentro de las oficinas de la Asociación debidamente archivados y custodiados por la Gerencia.

En el libro de actas, se detallarán los acuerdos tomados por este Comité, donde por lo menos deberá asentarse: número sesión, fecha, hora inicio, miembros presentes, número de artículo para cada punto visto, hora de conclusión, acuerdos y firma de los miembros presentes.

ARTICULO 8°. Funciones del Comité.

- a. Fomentar el espíritu de solidaridad, de ahorro y ayuda mutua entre los asociados(as); así como divulgar la doctrina solidarista y promoverla entre los colaboradores de Coca-Cola FEMSA.
- b. Analizar al menos una vez al año el Plan de Desarrollo Solidario en afán de apoyar a la Junta Directiva en la estrategia de desarrollo social de la Organización y proponer modificaciones en las

tácticas que contribuyan a su desarrollo y su mejora continua.

- c. Asegurar la ejecución del plan de Desarrollo Solidario de la organización conforme con el presupuesto asignado.
- d. Revisar periódicamente las Políticas de responsabilidad social y proponer su modificación y actualización a la Junta Directiva.
- e. Evaluar los anteproyectos en materia de responsabilidad social y actividades conexas (igualdad, variables sociales y ambientales, entre otros.) y sus posibles efectos sobre las actividades de la Organización.
- f. Revisar y analizar las expectativas de los asociados y asegurar su consideración en la formulación de las Políticas y programas de responsabilidad social.
- g. Evaluar el programa de Responsabilidad Social de Coca-Cola FEMSA de Costa Rica en afán de hacer sinergias en actividades que puedan llevarse a cabo en conjunto.
- h. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de Responsabilidad Solidaria de las actividades realizadas durante el periodo inmediato anterior que deberá ser presentado en el mes de enero, antes de la fecha de la Asamblea.
- i. Evaluar las solicitudes de ayuda de los asociados y proponer a la Junta Directiva opciones para socorrer individualmente a cada asociado en función del presupuesto y reglamento correspondiente.
- j. Y cualquier otra actividad Social que la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 9°. Funciones del Coordinador del Comité:

- a. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás mandatos aprobados por la Junta Directiva relacionados con el Comité.
- b. Convocar a reuniones del Comité, presidirlas y firmar las actas correspondientes junto con los asistentes.
- c. Velar porque se comuniquen los acuerdos a la Junta Directiva y a los asociados cuando corresponda, por los medios formales de comunicación y con la debida prontitud.
- d. Gestionar ante la Junta Directiva lo relativo a la capacitación y actualización de los miembros del Comité.
- e. Asegurarse que dentro del presupuesto anual de la asociación se incluya el contenido necesario

para el funcionamiento del comité.

- f. Velar que se lleve en forma clara, ordenada y al día, las actas de las sesiones del comité y que estén firmadas por los miembros asistentes a las juntas.
- g. Vigilar el correcto funcionamiento de los archivos del comité.
- h. Velar por que toda correspondencia se responda conforme con los lineamientos, conceptos y comentarios recogidos en las reuniones del comité.
- i. Canalizar toda correspondencia por medio del correo oficial del Comité. Esto compete también para la comunicación impresa.
- j. Velar porque se maneje en forma ordenada, segura y bajo condiciones adecuadas de protección y seguridad el archivo general del comité.
- k. Velar porque la correspondencia del comité, sea archivada en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer a los miembros del comité en forma oportuna.
- l. Las demás funciones que señale el estatuto de ASEFEMSA y que sean compatibles con su cargo.

ARTICULO 11°. Causales para Perder La Calidad de Miembro del Comité:

- a. Inasistencia injustificada a tres reuniones ordinarias o extraordinarias.
- b. Por decisión unánime de la Junta Directiva.
- c. Renuncia voluntaria del cargo mediante comunicación en tal sentido a la Junta Directiva indicando las razones para ello.
- d. El retiro como asociado de la Asociación por cualquier causa.
- e. Incurrir en la suspensión de derechos, en concordancia con el reglamento vigente o los estatutos.

ARTICULO 12°. Prohibiciones:

- a. Tomar decisiones o asumir funciones del Comité a título personal.
- b. Actuar parcializadamente en la toma de decisiones.

- c. Desconocer o desautorizar en público o en privado las determinaciones del Comité.
- d. Divulgar los asuntos reservados, tratados en el seno del comité.
- e. Brindar declaraciones a los medios de comunicación, circulares y demás medios de difusión.

Además de las normas contenidas en este reglamento el Comité actuará de conformidad con las estipuladas en la ley, el estatuto y en los reglamentos en cuanto le sean pertinentes.

ARTICULO 13°. Sanciones. De conformidad con la gravedad y demás modalidades de la falta, la Junta Directiva en virtud de la facultad conferida podrá:

- a. Amonestar verbalmente.
- b. Llamar la atención por escrito.
- c. Suspender temporalmente en el desempeño de su cargo hasta por un lapso de 180 días.
- d. Prohibir definitivamente el desempeño del cargo.
- e. Inhabilitar las funciones del miembro del comité de la Asociación de acuerdo con la determinación que para tal fin tome la Junta Directiva, ante la inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas del Comité sin causa justificada.
- f. Excluir del Comité ante la violación a este reglamento por parte de algún integrante por reincidencia en alguna de las sanciones anteriores.

ARTICULO 14°. De las Responsabilidades. La existencia del Comité y su funcionamiento no exime de responsabilidades a la Junta Directiva o al representante legal, por todo cuanto sea de la competencia de estos, en relación con los temas que trate el Comité.

ARTICULO 15°. Confidencialidad y Manejo de la Información. Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución. Cada miembro deberá firmar un acuerdo de confidencialidad de la información que deje evidencia de este compromiso y será custodiado en las oficinas de ASEFEMSA, según se muestra en Anexo 1 adjunto a este reglamento.

La Junta Directiva decidirá cual información será comunicada a los asociados mediante el órgano oficial de comunicación de la Asociación o por cualquier otro medio de difusión que garantice su

oportuno conocimiento, siempre siguiendo el conducto regular que tiene la Asociación para informar a sus asociados.

ARTICULO 16°. Del Cierre del Comité. En caso de que la Junta Directiva desee discontinuar el Comité, deberá tomar la decisión en sesión ordinaria y por acuerdo de la Junta Directiva. Luego, se debe comunicar formalmente al Comité la fecha de cierre de operación y de cierre de libro de actas que deberá hacerlo el Comité en su seno mediante una sesión ordinaria. En dicha sesión se consignarán las firmas de todos los miembros presentes. El libro de actas deberá ser devuelto, según lo establecido en el artículo 7 de este documento.

ARTICULO 17°. Reforma del reglamento y/o aclaraciones. La Junta Directiva de ASEFEMSA está debidamente facultada para resolver cualquier situación que pueda surgir de la consulta de carácter técnico, operativo o de asuntos propios de este reglamento o realizar cualquier reforma al mismo, según lo estime conveniente. Las reformas deben realizarse en Sesión Ordinaria y contar con la aprobación respectiva.

ARTICULO 18°. El presente reglamento fue estudiado y aprobado por Junta Directiva en sesión 945 celebrada el día 23 de marzo, 2021 y rige a partir de esta fecha.

Presidente de la Junta Directiva

Secretaria de la Junta Directiva